

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 145

Durante la segunda quincena del mes actual volará sobre territorio de esta provincia un helicóptero tripulado por Fuerzas Aéreas Españolas y Norteamericanas. Se pone en conocimiento de las Autoridades a fin de que les sean dadas las facilidades que precisen para el cumplimiento de la misión que le tienen encomendada. Guadalajara 14 de Octubre de 1954. 2841

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NÚM. 146

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Peste Aviar» en el término municipal de Checa.

Las aves atacadas se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el casco urbano de la población, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de las aves sospechosas y sacrificio de las enfermas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 13 de Octubre de 1954. 2839

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

fallecimiento del que la desempeñaba y con el fin de llevar a cabo el anuncio de la plaza que en definitiva quedará vacante, por la presente y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de Noviembre de 1953, se anuncia este concursillo de traslado entre los Farmacéuticos que desempeñen en propiedad plazas de Farmacéutico titular en el partido farmacéutico de Sigüenza.

El plazo durante el cual pueden solicitar esta plaza vacante es el de cinco días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo cual elevarán instancia, durante este plazo, a la Jefatura Provincial de Sanidad, acompañada de una certificación acreditativa de la plaza que desempeña el solicitante en la actualidad, especificando fecha de la toma de posesión de la misma.

Guadalajara 9 de Octubre de 1954.—El Jefe Provincial de Sanidad, L. Suárez de Puga. 2826

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

### Restricciones eléctricas

La Dirección General de Industria interesa la publicación de la siguiente nota:

«La continua disminución de las reservas hidroeléctricas en todas las zonas del país obliga reducir las entregas que se venían haciendo a la Zona Centro-Levante, por lo que se hace necesario aumentar el número de días de corte.

En vista de ello, a partir del lunes día 11, el régimen de suministros en las provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Avila, Segovia, Toledo, Cuenca, Madrid y Guadalajara, será para los usuarios de Hidroeléctrica Española, Lute, Compañía de Riegos de Levante, Unión Eléctrica Madrileña, y sus distribuidoras y revendedoras, el siguiente:

Primero. Se darán cortes de corriente en tres días laborables de la semana, desde las ocho hasta las diecinueve horas.

Segundo. Se fijan cupos reducidos de consumo para cada usuario en las proporciones que más adelante se expresan, atendiendo a la importancia que sus activi-

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD de Guadalajara

Convocatoria de concursillo de traslado para vacante de Farmacéutico titular de Sigüenza.

Estando vacante la plaza de Farmacéutico titular del distrito 1.º en el partido farmacéutico de Sigüenza, por

dades revisten en relación con las necesidades nacionales.

Los tantos por ciento de consumo que se autorizan se entenderán que deben aplicarse sobre el promedio de los hechos en los meses de Mayo, Junio y Julio, en los que no hubo restricciones en la Zona, excepto los de alumbrado que se compararán con los de Marzo.

Los porcentajes de consumo serán los siguientes:

Servicios públicos de teléfonos, telégrafos, tracción de la RENFE, 90 por 100.

Fábricas de harinas y pan, tracciones eléctricas urbana, hospitales de carácter público, no clínicas privadas, fábrica de gas y cemento, industrias y minería que exportan sus productos industriales de interés nacional y periódicos, 70 por 100.

Se entiende que estos cupos especiales se conceden solo a industrias que dispongan de acometida eléctrica independiente, puesto que las demás de la misma clase que no tengan servicio eléctrico independiente de los restantes usuarios quedarán sujetas al régimen general de cortes.

Alumbrado de poblaciones y viviendas (referido al mes de Marzo), 70 por 100.

Industrias y minería en general, espectáculos de toda clase y locales de pública concurrencia (comercios, cafés, etc.) y usos domésticos, 50 por 100.

Si algún usuario, especialmente de industria, no hubiera consumido energía durante los meses que más arriba se fijan como básicos en proporción normal, por alguna causa justificada, deberá solicitar directamente de su Empresa suministradora que se le fije el cupo base que le corresponda.

Tercero. Periódicamente se verificará si los consumos de los usuarios han excedido de los cupos que les corresponden, y si ello hubiera sido así, se les aplicará la sanción de corte de suministro durante el tiempo que se juzgue oportuno, dada la gravedad de la situación eléctrica. Asimismo se aplicarán sanciones económicas, según la importancia del exceso del consumo.

Los fraudes de energía se sancionarán con el corte definitivo del suministro hasta que se levanten las restricciones y con la imposición económica complementaria por cada kilovatio hora que resulte de la aplicación de la liquidación reglamentaria.

Cuarto. Como normas complementarias de las que anteceden, se fijan las siguientes:

a) Se prohíbe la iluminación de fachadas y el encendido de anuncios luminosos.

b) Se prohíbe el alumbrado de escaparates de los establecimientos comerciales durante todo momento, incluso en las horas oficiales de apertura del establecimiento, durante las cuales sólo podrán tener iluminado el interior del local en la proporción que establece el porcentaje de consumo que se autoriza.

c) Se prohíbe la utilización de motores con energía de la red entre las diecinueve y veinticuatro horas, salvo aquellos que correspondan a operaciones que exijan marcha continua y los de los ascensores de los edificios.

Quinto. Los usuarios que dispongan de grupos electrógenos, deben ponerlos en marcha para complementar la energía que pueden tomar de la red según los porcentajes autorizados. Los espectáculos deberán utilizarlos precisamente en la función de la tarde, en que la carga general de la red es mayor.

Toda infracción que se compruebe en cualquiera de los puntos expuestos, será sancionada con el corte inmediato del suministro y económicamente.

Sexto. Los hornos eléctricos sólo podrán ser utilizados en el horario de madrugada, comprendido entre las doce de la noche y las ocho de la mañana.

Séptimo. Continúa suspendida la contratación de nuevos suministros con excepción del alumbrado de viviendas, como asimismo la aplicación de mínimos de consumo.

Octavo. Las empresas eléctricas quedan autoriza-

das para dar cortes complementarios sin previo anuncio a aquellas líneas que se observe un exceso de carga superior a la que puedan soportar técnicamente, ya establecidas puede mantenerse el servicio con regularidad en todos los sectores.»

Para general conocimiento se hace constar que los cortes afectarán en esta provincia los jueves, viernes y sábados.

Guadalajara 9 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos.

2825

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### EXPROPIACIONES

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Gárgoles de Abajo, con motivo de las obras de mejora de trazado en los kilómetros 14,807 y 15,266 de la carretera comarcal de Pastana a Sigüenza por Cifuentes, a fin de que en el plazo de quince días puedan los interesados exponer ante el Alcalde de esa localidad lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan expropiar, cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a esta Jefatura todas cuantas reclamaciones se presenten, y, en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 9 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

2813

= Relación que se cita =

Número 1, Andrea Rero Melguizo; 2, Daniel Villaverde Moreno; 3, Jesusa Rero Melguizo; 4, Cándido Béjar Escribano; 5, Cirilo Sanz Béjar; 6, Leoncio Blanco Recuero; 7, José María Picazo Moreno; 8, Evaristo Béjar Martín; 9 y 17, Mariano Blanco Béjar; 10, Vicente Utrilla Moreno; 11 y 12, Josefa Sastre Vicente; 13, Glorioso Estévez Béjar; 14, Epifania Recuero Recuero; 15 y 20, Luis Béjar Escribano; 16, Mariano Utrilla Utrilla; 18, Josefa Béjar Sanz; 19, Gregorio Béjar Sanz; 21, Isabel Asenjo Recuero; 22, Consuelo Recuero Bachiller; 23, Clemente Sanz Pérez; 24, Luis Rueda Béjar, y 25, Leonor Palafóx Recuero.

## Ayuntamientos

### INIESTOLA

#### Subasta de maderas y leñas

Previa autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara y por acuerdo de este Ayuntamiento, se celebrarán las subastas de maderas y leñas que a continuación se indican, en la Sala de este Ayuntamiento, después de que transcurran veinte días hábiles, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La primera, a las once horas, y la segunda, a las doce; dichas subastas serán presididas por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Primera subasta: La de 915 pinos, que contienen aproximadamente 102,071 metros cúbicos de madera y 611 estéreos de leña, en pie y con corteza, que se hallan en el monte «Pinar», número 225 B, clasificado en el grupo 2.º. Precio de tasación trece mil quinientas treinta y tres pesetas diez céntimos, éstas incrementadas en un 25 por 100, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura y Gobernación de fecha 16 de Octubre de 1952.

Segunda subasta: La de 204 pinos, que contienen aproximadamente 40'348 metros cúbicos de madera y

doce estéreos de leña. Los cuales se hallan cortados ya y depositados al pie de la carretera en construcción desde este pueblo a la de Santa María del Espino, dentro del monte «Pinar», número 225 B del Catálogo. El precio de tasación es el de siete mil doscientas setenta y tres pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Las proposiciones para las subastas pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, en las horas de diez a doce; terminando el plazo de presentación, a las once horas, del día anterior a la subasta que sea hábil.

Al presentar la proposición para tomar parte en cada una de las subastas, previamente ingresarán en Arcas municipales el 5 por 100 del importe de la subasta que concursen. Las proposiciones irán redactadas con arreglo al modelo que se publica a continuación y reintegradas debidamente, en sobre convenientemente cerrado, con el nombre y dos apellidos del proponente, poniendo «primera o segunda subasta», sin cuyos requisitos podrán ser desechadas las proposiciones.

Pueden acudir a las subastas los poseedores de certificados de las clases A, B o C, presentando en el acto de la subasta el certificado y la hoja de compras relativas al mismo, sin cuyo requisito podrán ser desechadas.

Los pliegos de condiciones por los que se han de regir estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, a disposición de cuantos quieran examinarlos.

Al proponente que le sea adjudicada una o las dos subastas, queda obligado al pago de lo estipulado en el pliego de condiciones correspondiente y al presupuesto de gastos formado por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento.

Si quedasen desiertas estas subastas, se celebrarán otras segundas, o los diez días hábiles siguientes, con las mismas condiciones, precios y requisitos que para las primeras.

Iniestola 28 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Nicolás Martínez. 2780

#### = Modelo de proposición =

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ... calle de ... número ..., o en representación de don ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., en el «Monte Pinar», número 225 B del Catálogo de la pertenencia de Iniestola, ofrece la cantidad ... pesetas (en letra y en cifra) por la primera o segunda subasta.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 207'50 ptas.)

#### LA HUERCE

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta de aprovechamiento de 72 árboles de pino, que cubican 60,697 metros cúbicos y 29 estéreos de leña de copa, en el monte número 27, clasificado en el grupo primero, bajo el tipo de tasación de doce mil setecientas noventa y seis pesetas con cinco céntimos, aumentándose la anterior tasación para la licitación en un veinti-

cinco por ciento, con arreglo a la disposición conjunta de las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Certificado a exigir, A, B o C y número de traviesas a entregar sesenta y seis.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Huerce 23 de Septiembre de 1954.—El Alcalde Presidente, Antonio Escribano. 2717

(Derechos de inserción, 52'50 ptas)

#### ALBENDIEGO

Transcurridos veinte días hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas, en la Casa Consistorial, la segunda subasta de 26 pinos, con una rebaja del 25 por 100 del tipo base que rigió en la primera, publicada en el «Boletín Oficial» número 88.

Albendiego 21 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Lorenzo Sanz. 2729

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### CONDEMIOS DE ARRIBA.

Recibida de la Jefatura del Castrasto de Rústica de esta provincia la relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes y entidades interesadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Condemios de Arriba 7 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Modesto Martín. 2816

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Gajanejos, las cuentas municipales del año 1953, por quince días.

Armuña de Tajuña, las ordenanzas municipales para el año 1955 (prorrogadas las de 1954) y el proyecto de presupuesto municipal para el año 1955, por quince días.

Atienza, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Balbacil, los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

### Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

#### COGOLLUDO

Don Paulino Martín Martín, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 27 de 1944, rollo 300, por el delito de hurto, contra otros y Victoriano Rubio Perdiguero, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez y por término de veinte días, la cuarta parte proindiviso de las veintiuna fincas que le fueron amparadas a dicho penado, y cuyas características son las siguientes:

*Fincas rústicas y urbanas en término de Alpedrete de la Sierra*

- Tierra en «Navarredonda», de caber seis celemines; linda al Este, con Eustaquia García; Sur, con Higinio García; Oeste, con Marcas Tornero, y Norte,

baldíos. Tasada su cuarta parte en treinta y siete pesetas.

2. Otra en «Navajuelos», de haber tres celemines; linda al Este, Inocente García; Sur, arroyo; Oeste, Eugenio Rubio, y Norte, Roque García. Tasada su cuarta parte en veinticinco pesetas.

3. Otra en la «Pradera de las Tapias», de haber dos celemines; linda al Este, reguera; Sur, camino; Oeste, Zacarías Herranz, y Norte, Juan García. Tasada su cuarta parte en veinte pesetas.

4. Otra en la «Primer Nava», de haber dos celemines; linda al Norte, reguera; Este, cañada; Sur, Vicente Sanz, y Oeste, Felipe Rubio. Tasada su cuarta parte en veinte pesetas.

5. Otra en «Hoyos de Abajo», de haber tres celemines; linda al Este, Bienvenido García; Sur, baldíos; Oeste, Eugenio Rubio, y Norte, camino. Tasada su cuarta parte en veinticinco pesetas.

6. Otra en el «Nogal», de haber dos celemines; linda al Este, Petra Alvarez; Sur, Manuel García; Oeste, Eugenio Rubio, y Norte, Higinio García. Tasada su cuarta parte en veinticinco pesetas.

7. Otra en la «Fuente del Gato», de haber tres celemines; linda al Este y Sur, Telesforo García; Oeste, Pía Rubio, y Norte, cirate. Tasada su cuarta parte en veinticinco pesetas.

8. Otra en el «Frontal», de haber cinco celemines, linda al Este, Pía Rubio; Sur, Feliciano García; Oeste, Serafín Tornero, y Norte, Gregorio Arribas. Tasada su cuarta parte en treinta y siete pesetas.

9. Otra en la «Crucijada», de haber tres celemines; linda al Este, Telesforo García; Sur, Baldomero Rubio; Oeste, camino, y Norte, Inocente García. Tasada su cuarta parte en trece pesetas.

10. Otra en la «Pica», de haber tres celemines; linda al Este, Serafín Tornero; Sur, baldíos; Oeste, Emeterio García, y Norte, Ramón Perdiguero. Tasada su cuarta parte en trece pesetas.

11. Otra en la «Fuente Salada», de haber dos celemines; linda al Este, Telesforo García; Sur, Nicolasa Rubio; Oeste, Rafael Rodríguez, y Norte, Daniel Perdiguero. Tasada esta cuarta parte en trece pesetas.

12. Otra en el «Frontal», con olivos, de haber tres celemines; linda al Este, Faustina Tornero; Sur, Telesforo García; Oeste, Pía Rubio, y Norte, Serafín Tornero. Tasada su cuarta parte en veinticinco pesetas.

13. Otra en el mismo sitio, con olivos, de haber dos celemines; linda al Este, Nicolás Rubio; Sur, Serafín Tornero; Oeste, el mismo, y Norte, Telesforo García. Tasada su cuarta parte en treinta y siete pesetas.

14. Otra en «Gancho Corral», de haber cuatro celemines; linda al Norte, Trinidad Herranz; Sur, Nicolás Rubio; Oeste, Feliciano García, y Norte, Serafín Tornero. Tasada su cuarta parte en diez pesetas.

15. Otra en la «Cruz de la Lastra», de haber tres celemines; linda al Este, Telesforo García; Sur, Feliciano García; Oeste, Lorenzo Tornero, y Norte, Víctor García. Tasada su cuarta parte en veinticinco pesetas.

16. Una casa en la calle de Alameda número 23, que mide treinta y cuatro metros cuadrados; linda por la derecha, herederos de Gregorio Tornero; izquierda, Pedro García, y espalda, Pedro Tornero. Tasada su cuarta parte en quinientas pesetas.

17. Un pajar en la calle de la Fuente, que mide veintiocho metros cuadrados; linda por la derecha, callejon; izquierda, Inocente García, y espalda, camino. Tasada su cuarta parte en cincuenta pesetas.

*Fincas rústicas en término de Valdepeñas de la Sierra*

18. Una finca en las «Desportilladas», de haber tres celemines; linda Este, Baldomero Rubio; Sur, Pía Rubio; Este, Anselmo Prieto, y Norte, Pedro Arribas. Tasada su cuarta parte en doce pesetas.

19. Otra en el mismo sitio, de cinco celemines; linda al Este, Simón Prieto; Sur, Eugenio Rubio; Oeste, Serafín Tornero, y Norte, Andrés Herranz. Tasada su cuarta parte en doce pesetas.

20. Otra en el «Barranco del Gato», de haber dos fanegas y seis celemines; linda al Este y Sur, barranco; Oeste, camino, y Norte, término de Alpedrete. Tasada su cuarta parte en ciento veinticinco pesetas.

21. Otra en el «Hoyo de Barcerbero», de haber tres celemines; linda al Este, reguera; Sur, Eugenio Rubio; Oeste, Victoriano Alcalde, y Norte, Gabino Salcedo. Tasada esta cuarta parte en doce pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Noviembre próximo y año actual, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientos noventa y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos que resulta una vez deducido del valor de tasación su veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las cargas o gravámenes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, así como de quedar enterado que en la actualidad ninguna de las veintiuna fincas reseñadas figura inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido.

Cogolludo a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Paulino Martín.—P. S. M.—El Secretario, firma ilegible. 2758

(Derechos de inserción, 322'50 ptas.)

## Hermandad de Labradores y Ganaderos de Budia

Don José Mayor Bermejo, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Budia.

Hace saber: Que se arriendan los pastos del término municipal, desde el día 1.º de Noviembre de 1954 al 1.º del mismo de 1955, por el valor de 60.000 pesetas.

Los derechos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia serán de cuenta del adjudicatario.

Budia 7 de Octubre de 1954.—El Jefe de la Hermandad, José Mayor. 2818

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

## Hermandad Sindical de Gajanejos

Por medio del presente se convoca a todos los propietarios del monte de este término municipal, denominado «Chaparral de Abajo», para que comparezcan en la Sala de esta Hermandad Sindical, una vez transcurridos que sean los diez días hábiles, a partir del siguiente que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial», a las diez horas, a fin de tratar asuntos de extracción de leñas bajas, repartos, activo y pasivo, y lectura de las cuentas de 1952-1953.

Gajanejos 4 de Octubre de 1954.—El Representante, P. O., Gregorio Arroyo. 2829

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)